Municipalidad

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS
RECEPCIÓN
02 AGO 2022
HORA: 10:18am
FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0250-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MAYO 27 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El **INFORME N° 0181-2022-MYRG-SGSMA-MPB**, de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; el **MEMORANDUM N° 0389-2022-GSP/SCPL-MPB**, de la Gerencia de Servicios Públicos; el **INFORME N° 1019-2022-SGPTO-MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 0249-2022-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 00444-2022-GSP/SCPL-MPB**, de la Gerencia de Servicios Públicos; el **INFORME N° 0281-2022-MYRG/SGSMA-MPB** y el **INFORME N° 0282-2022-MYRG-SGSMA-MPB**, de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; el **MEMORANDUM N° 00600-2022-GSP/SCPL-MPB**, de la Gerencia de Servicios Públicos; el **INFORME N° 1522-2022-SGPTO/MPB**, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 0356-2022-GPP-MPB**, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **MEMORANDUM N° 00657-2022-GSP/SCPL-MPB**, de la Gerencia de Servicios Públicos; el **INFORME N° 0308-2022-MYRG-SGSMA-MPB**, de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente; el **INFORME N° 372-2022-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el **MEMORANDUM N° 0569-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas y de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, así en los artículos 4° literal c) y 7° de la citada Ley, se establece que el Sistema está integrado entre otros, por Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA del ámbito nacional, regional y local, mismas que tienen funciones expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental en sus respectivos ámbitos;

Que, el inciso 6.1. del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 2° de los Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado por Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, señala que este tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA;

Que, el inciso 8.1 del artículo 8° de los Lineamientos para la formulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es aprobado mediante Resolución por el titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental, es decir mediante Resolución de Alcaldía, además, en el numeral 8.2 señala que el PLANEFA, se aprueba como plazo máximo hasta el día quince (15) del mes de MARZO DEL AÑO ANTERIOR A SU EJECUCIÓN;

Que, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente con **INFORME N° 0181-2022-MYRG-SGSMA-MPB**, hace de conocimiento de la Gerencia de Servicios Públicos que de acuerdo al ROF municipal es el área encargada de autorizar y/o supervisar la prestación de los servicios relativos a las obligaciones en materia ambiental, se saneamiento y salubridad, para lo cual presenta el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023" de la Municipalidad Provincial de Barranca, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos mediante **MEMORANDUM N° 0389-2022-GSP/SCPL-MPB**, remite lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitando emita opinión técnica con relación al "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023" de la Municipalidad Provincial de Barranca, a fin de continuar con el tramite hasta su aprobación;

Que, mediante **INFORME N° 1019-2022-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente procedió con emitir opinión técnica referido a la propuesta de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) para el año 2023, informando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que cuentan con Disponibilidad Presupuestal a ser programada para el periodo 2023 hasta por el importe de S/.20,000.00 soles, por lo que se requiere que dicha programación de gastos sea reformulada, por parte de la Gerencia de Servicios Públicos informe si existe un actividad programada en su Plan Operativo Institucional (POI) 2023 y además si su programación de gastos está considerada en su Cuadro de Necesidades 2023 para la correcta ejecución de las actividades establecidas en el referido Plan;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con **MEMORANDUM N° 0249-2022-GPP-MPB**, corre traslado de los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos con la

finalidad de que emita informe si existe una actividad programada en su Plan Operativo Institucional (POI) 2023 y además si su programación de gastos está considerada en su Cuadro de Necesidades 2023 para la correcta ejecución de las actividades establecidas en el referido Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) para el año 2023;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 00444-2022-GSP/SCPL-MPB,** la Gerencia de Servicios Públicos, solicita a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente tenga a bien realizar las coordinaciones pertinentes para reformular el presupuesto asignado a fin de proseguir con el trámite correspondiente hasta la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) para el año 2023;

Que, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente con **INFORME N° 0281-2022-MYRG/SGSMA-MPB,** remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el ANEXO N° 01: CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES – FASE DE IDENTIFICACIÓN del Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, realiza la programación de las necesidades de bienes, servicios y obras 2023 – 2025;

Que, con **INFORME N° 0282-2022-MYRG-SGSM-MPB,** la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, informa a la Gerencia de Servicios Públicos que las referidas actividades se encuentran consideradas en el Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y obras de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente remitido a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos mediante **MEMORANDUM N° 00600-2022-GSP/SCPL/GSP-MPB,** informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto precisa que si cuenta con actividades operativas programadas en el POI Multianual 2023 – 2025;

Que, con **INFORME N° 1523-2022-SGPTO/MPB,** la Sub Gerencia de Presupuesto pone a conocimiento del Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que será incluida en la programación multianual presupuestaria 2023 -2025, de acuerdo a los plazos establecidos por la Directiva N° 002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante **MEMORANDUM N° 0356-2022-GPP-MPB,** remite los actuados a la Gerencia de Servicios Públicos señalando que como responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, que comprende las fase de Programación Multianual, Formulación, Aprobación Ejecución y Evaluación Presupuestaria, se debe precisar que en atención a la reformulación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2023, que asciende al importe de S/.20,000.00 Soles, será incluida en la Programación Multianual Presupuestaria 2023 – 2025;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos con **MEMORANDUM N° 00657-2022-GSP/SCPL-MPB,** remite lo actuado a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, a fin de proseguir con el trámite correspondiente en relación a la aprobación del PLANEFA 2023 y la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente con **INFORME N° 0308-2022-MYRG-SGSMA-MPB,** solicita opinión legal respecto a la aprobación del Plan Anual de

Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023 (Planefa 2023) para posteriormente continuar con la aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el **INFORME N° 372-2022-MPB/GAJ**, a la Gerencia Municipal manifestando que resulta procedente continuar con los trámites administrativos para la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023" de la Municipalidad Provincial de Barranca, por lo que se recomienda autorizar elevar lo actuado al despacho de alcaldía para la emisión de la resolución de aprobación correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 0569-2022-MPB/GM**, autoriza la emisión del acto administrativo pertinente que resuelva la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2023" de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR**, el "**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, disponer las acciones pertinentes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- **REMITIR**, copias certificadas de todo lo actuado a la **Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Barranca**, para el deslinde de responsabilidades que hubiere a lugar.

ARTÍCULO 4°.- **ESTABLECER**, que la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Resolución a las áreas correspondientes y la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
Abog. OSVER FLORES CHAVEZ
GERENTE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2023"

PLANEFA 2023

ELABORADO POR:

SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

BARRANCA 2022

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

ESTRUCTURA ORGÁNICA

MARCO LEGAL

ESTADO SITUACIONAL

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

ANEXOS

ANEXO I: MATRIZ DE ACTIVIDADES, PRODUCTOS, RESULTADOS E IMPACTOS SEGÚN PROBLEMÁTICA Y CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

ANEXO II: PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2023

INTRODUCCIÓN

Mediante la Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, ***SINEFA***), a fin de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independientes, imparcial, ágil y eficiente. El sistema es integrado por: el Ministerio del Ambiente (en adelante, ***MINAM***) como ente rector del sector ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, ***OEFA***), como ente rector del sistema; y las Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, ***EFA***), como aquellas entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que cuentan con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental mesurable.

La Municipalidad Provincial de Barranca es una EFA Local facultada por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; acciones sujetas a la Ley del SINEFA, la normativa ambiental vigente y a las disposiciones emita el OEFA.

En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Barranca una EFA y conforme a la normativa previamente señalada, le corresponde elaborar y aprobar el Planefa. El propósito del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023 (en adelante, ***Planefa 2023***) es contribuir a la mejora de la calidad del ambiente, a través de la promoción del cumplimiento de obligaciones ambientales. En el documento se han programado las actividades y productos para el año 2023, los cuales se encuentran priorizados por el nivel de riesgo ambiental de la problemática existente según la revisión realizada a la percepción ciudadana, los resultados de fiscalizaciones ambientales anteriores, entre otras fuentes; de conformidad a los lineamientos aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD por el OEFA.

En ese contexto, las unidades orgánicas encargadas de ejecutar las acciones programadas en el Planefa 2023 (evaluación, supervisión, fiscalización y sanción); así como de elaborar e implementar los proyectos normativos, son las siguientes:

Municipalidad Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB se aprobó la modificación parcial de la estructura orgánica y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, **ROF**) adecuado al nuevo marco normativo, en el cual se establece la presente estructura orgánica

- **Evaluación Ambiental**

La Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, conforme a lo dispuesto en el numeral 16° del artículo 114° del ROF, tiene la función de realizar acciones de monitoreo y evaluación ambiental con un enfoque preventivo en área de influencia de actividades económicas fiscalizables en la provincia de Barranca[1].

La Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 28° del artículo 121° del ROF, tiene la función controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

- **Supervisión ambiental**

La Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente,conforme con lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 121° ROF[2], tiene por función la supervisión del manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las municipalidades distritales y empresas operadoras de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción y emitir los informes de supervisión correspondientes; así como, lo dispuesto en el numeral 28° del artículo 121° ROF, tiene la función de supervisar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

- **Fiscalización y sanción**

La Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 025-2021-AL/CPB[3], es el órgano instructor encargado de realizar las actuaciones previas de investigación, averiguación, inspección y fiscalización así como dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, en materia ambiental.

La Gerencia de Servicios Públicos, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 025-2021-AL/CPB[4], es el órgano sancionador encargado de la etapa resolutiva del procedimiento administrativo sancionador, desde la notificación del Informe Final de Instrucción hasta la

---

[1] **Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, Ordenanza Municipal que aprueba la Reestructuración Parcial de la Estructura Orgánica y la modificación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF).**
Artículo 114°.- Subgerencia de Seguridad Vial y Fiscalización
16. Evaluar la calidad ambiental y analizar, y promover tecnologías para prevenir la contaminación ambiental provocada por el parque automotor.

Artículo 121°.- Subgerencia de Salud y Medio Ambiente
10 Supervisar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las municipalidades distritales y empresas operadoras de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción y emitir los informes de supervisión correspondientes.
28. Supervisar y realizar labores de control respecto de las emisiones de gases, humos, ruido, vibraciones y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente provenientes de fuentes fijas, en coordinación con las Subgerencias correspondientes.

[3] **Ordenanza Municipal N° 025-2021-AL/CPB, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Barranca**
Artículo 5°.- Órganos Competentes
a) **Órgano Instructor:**
Encargado de realizar las actuaciones previas de investigación, averiguación, inspección y fiscalización así como dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, emitiendo informes técnicos, disponiendo y ejecutando de ser el caso las medidas correctivas, instructiva y en casos excepcionales de inaplazable cautela dictar medidas provisionales directamente o a través de los fiscalizadores municipales, dichos órganos contarán con el apoyo de las áreas técnicas de la entidad, del personal de serenazgo y policía municipal, inspector municipal, así como de la Fiscalía de Prevención del Delito, Policía Nacional del Perú y otras entidades del Estado, para las actividades de fiscalización. (...)
2. Subgerente de Salud y Medio Ambiente.

[4] b) **Órgano Sancionador:**
Encargado de la etapa resolutiva del procedimiento administrativo sancionador, desde la notificación del Informe Final de Instrucción hasta notificación de la Resolución Final, determinan la responsabilidad de los infractores, emiten sanciones, multas administrativas y/o medidas complementarias, medidas preventivas o cautelares de acuerdo a la naturaleza de las infracciones y finalidad de la medida siendo para cada caso una autoridad distinta al órganos instructores; se considera como órgano sancionador las siguientes unidades orgánicas.
1. Gerencia de Servicios Públicos.

notificación de la Resolución Final; y, facultado a emitir sanciones, multas administrativas y/o medidas complementarias, medidas preventivas o cautelares.

- **Instrumentos normativos**

La Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del artículo 121° del ROF, tiene la función de formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos y otras normas de aplicación municipal, de acuerdo a su competencia; así como, de formular, proponer, ejecutar y monitorear los planes, estrategias y políticas en materia ambiental de su competencia, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales.

Así mismo, corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos revisar y dar conformidad a las normas y regulaciones propuestas por la referida Sub Gerencia, conforme a lo referido a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 116° del ROF[5].

Cabe mencionar que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y otras normas ambientales aprobadas; la Municipalidad Provincial de Barranca es competente para supervisar directamente, en materia ambiental, los siguientes temas y actividades:

- **Emisiones**

Actividades domésticas y las actividades de los establecimientos de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, dentro de la jurisdicción del distrito de Barranca; así como los vehículos del parque automotor dentro de la jurisdicción de la provincia de Barranca.

- **Residuos Sólidos**

Actividades domésticas, las actividades de los establecimientos de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, y los recicladores, dentro de la jurisdicción del distrito de Barranca; así como el manejo y la prestación de servicios de residuos sólidos, realizado por Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, ***EO-RS***) o por las Municipalidades Distritales, dentro de la jurisdicción de la provincia de Barranca.

[5] Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, Ordenanza Municipal que aprueba la Reestructuración Parcial de la Estructura Orgánica y la modificación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
Artículo 86°.- Funciones
Son funciones de la Gerencia de Servicios Públicos las siguientes
7. Revisar y dar conformidad a las normas y regulaciones propuestas por las gerencias de línea, a su cargo.

- **Ruido**

Actividades domésticas, las actividades de los establecimientos de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, y vehículos del parque automotor, dentro de la jurisdicción del distrito de Barranca.

- **Vertimientos**

Actividades domésticas y las actividades de los establecimientos de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, dentro de la jurisdicción del distrito de Barranca.

I. MARCO LEGAL

Las acciones de fiscalización ambiental contenidas en el Planefa 2023 se encuentran reguladas por los siguientes instrumentos normativos.

- **Evaluación Ambiental**

Actualmente, la función de evaluación ambiental no cuenta con reglamento, guía u otro instrumento normativo requerido para el ejercicio de la función.

- **Supervisión Ambiental**

Actualmente, la función de supervisión ambiental cuenta con el siguiente reglamento:

- Ordenanza Municipal N° 029-2020-AL/CPB, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Provincial de Barranca.

- **Fiscalización y sanción**

Actualmente, la función de fiscalización y sanción cuenta con los siguientes reglamentos y tipificación

- Ordenanza Municipal N° 029-2020-AL/CPB, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Ordenanza Municipal N° 025-2021-AL/CPB, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Administrativo de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial.
- Decreto de Alcaldía N° 003-2022-AL/MPB, Decreto de Alcaldía que aprueba los formatos estandarizados correspondientes a la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 025-2021-AL/CPB.

o Ordenanza Municipal N° 014-2014-AL/CPB que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, de la Municipalidad Provincial de Barranca.

II. ESTADO SITUACIONAL

- **Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2022**

La evaluación de los resultados del Planefa 2022 y, de ser el caso, sus modificaciones, se presentará al culminar el período de su ejecución.

- **Problemática ambiental**

La problemática ambiental se encuentra detallada según las principales fuentes de evaluación, de acuerdo al siguiente cuadro:

Fuente	Hechos Identificados
Percepción ciudadana sobre la calidad ambiental	De las denuncias ambientales recibidas durante el año 2021, se evidencia: - Afectación a infraestructura producto de emisiones generadas por restaurantes y servicios afines, en la Av. Grau del distrito de Barranca. - Afectación a áreas verdes públicas producto del vertimiento de aguas residuales de limpieza de maquinarias usadas en la construcción de una vivienda, en el A. H. Los Pinos del distrito de Barranca.
Resultados de fiscalizaciones ambientales realizadas por la Municipalidad Provincial de Barranca en años anteriores	De las supervisiones ambientales realizadas durante el año 2021, se evidencia: - Afectación al Sitio Arqueológico Cerro La Horca por disposición inadecuada de residuos municipales en el Área Degradada por Residuos Sólidos Municipales "Botadero Cerro La Horca", del distrito de Paramonga. - 100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte, Av. Grau, Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr. Gálvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca, no vienen implementando medidas de prevención de riesgos o daños ambientales producto de las emisiones que generan - 100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte, Av. Grau, Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr. Gálvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca, no vienen cobrando por cada bolsa de plástico entregada. - 100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte, Av. Grau, Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr. Gálvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca, no vienen segregando sus residuos de acuerdo a las disposiciones técnicas establecidas. - 100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte, Av. Grau, Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr. Gálvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca, no vienen almacenando sus residuos de acuerdo a las disposiciones técnicas establecidas. - 100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte, Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr. Gálvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca,

Fuente	Hechos Identificados
	no vienen entregando su aceite usado a operadores autorizados. - 100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte, Av. Grau, Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr. Gálvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca, viene manejando sus residuos sólidos parcialmente de acuerdo a las medidas de prevención y contención de la COVID-19.
Otras fuentes	De la coordinación interinstitucional realizada con el MINAM, se evidencia: - Afectación a playa del distrito de Paramonga por disposición inadecuada de residuos sólidos municipales. De la revisión de la información del aplicativo Reporta Residuos del OEFA, durante el 2021, se evidencia: - Inadecuada prestación de servicio de limpieza pública a menos de 50 m del Hospital del C.P. de Huayto, del distrito de Pativilca. De la revisión de la información publicada por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (en adelante, ***DIGESA***), en marco de la vigilancia de la calidad sanitaria de playas durante el 2021, se evidencia: - Presencia de residuos sólidos mayor a 15 unidades en 10 m², durante el mes de noviembre en las Playas Atarraya, Bandurria, El Colorado, Puerto Chico, Miraflores y Chorrillos, del distrito de Barranca. De la revisión de la información publicada por el MINAM, en marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022 (en adelante, ***PI 2022***), se evidencia: - Inadecuada disposición de residuos sólidos en puntos críticos identificados en la Antigua Panamericana Norte (3), Urb. La Florida (3), Av. Alfonso Ugarte (2), Av. Costanera (2), Av. Del Ejército (2), Asociación de

Fuente	Hechos Identificados
	Comerciantes Nuevo Amanecer (1), Av. Grau (1), Av. José De La Riva Aguero (1), Av. Miramar (1), C.P. de Atarraya (1), Jr. La Atarjea (1), Jr. Pampa De Lara (1), Jr. Progreso (1), Óvalo de Ingreso a Barranca (1), Urb. Barbara D' Achille (1), y Urb. Las Gardenias II Etapa (1), del distrito de Barranca.

III. OBJETIVOS

- **Objetivo General**

  Programar las acciones de fiscalización ambiental que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones ambientales, en el marco de las competencias de la Municipalidad Provincial de Barranca en el 2023.

- **Objetivos Específicos**

  - Ejecutar ochenta y seis (86) supervisiones ambientales y dieciséis (16) evaluaciones ambientales.
  - Culminar el 100% de expedientes sancionadores dentro del plazo de caducidad.

IV. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

La programación de las actividades a desarrollar en el año 2023 se organiza sobre la base de la problemática ambiental identificada. En tal sentido, se presenta la programación de actividades, productos, resultados e impactos en relación a las acciones de fiscalización ambiental.

Cabe mencionar que, conforme a los Lineamientos del Planefa, la MPB en calidad de EFA establece indicadores que permitan medir la efectividad del ejercicio de la fiscalización. En ese sentido, se han considerado los indicadores descritos en el Anexo I: Matriz de actividades, productos, resultados e impactos según problemática y criterio de priorización. Asimismo, el resultado de la programación de actividades se puede revisar en el Anexo II: Plan anual de actividades 2023.

La programación y los criterios de priorización utilizados para programar las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización, empleados en el Anexo II: Plan anual de actividades 2023, son los establecidos en el artículo 7 de los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

V. ANEXOS

- Anexo I: Matriz de actividades, productos, resultados e impactos según problemática y criterio de priorización (05 folios).
- Anexo II. Plan anual de actividades 2023 (05 folios).

ANEXO I: MATRIZ DE ACTIVIDADES, PRODUCTOS, RESULTADOS E IMPACTOS SEGÚN PROBLEMÁTICA Y CRITERIO DE PRIORIZACIÓ

MATRIZ DE ACTIVIDADES, PRODUCTOS, RESULTADOS E IMPACTOS SEGÚN PROBLEMÁTICA Y CRITERIO DE PRIORIZACIÓN

Criterio de priorización	Problemática identificada	PROGRAMACIÓN			
		Actividades	Productos	Resultados	Impactos
Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud pública o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.	Afectación al Sitio Arqueológico Cerro La Horca y playa, del distrito de Paramonga, por disposición inadecuada de residuos sólidos municipales.	04 acciones de supervisión regulares en residuos	100% cumplimiento de las supervisiones programadas	100% control de componentes identificados en alto riesgo	Aproximadamente 300 personas beneficiadas por el control del riesgo ambiental.
	Inadecuada disposición de residuos sólidos en 23 puntos críticos identificados, del distrito de Barranca.	12 acciones de supervisión regulares en residuos	100% cumplimiento de las supervisiones programadas	100% control de componentes identificados en alto riesgo	Aproximadamente 1,000 personas beneficiadas por el control del riesgo ambiental.
	Inadecuada prestación de servicio de limpieza pública a menos de 50 m del Hospital del C.P. de Huayto, del distrito de Pativilca.	01 acción de supervisión especial en residuos	1 expediente de supervisión concluido	100% cumplimiento de obligaciones ambientales	50% disminución de concentración de contaminantes en cuerpos receptores
	Presencia de residuos sólidos mayor a 15 unidades en 10 m², durante el mes de noviembre en las Playas Atarraya, Bandurria, El Colorado, Puerto Chico, Miraflores y Chorrillos, del distrito de Barranca.	04 acciones de supervisión especiales en residuos	04 expediente de supervisión concluido	50% cumplimiento de obligaciones ambientales	50% disminución de concentración de contaminantes en cuerpos receptores

Criterio de priorización	Problemática identificada	PROGRAMACIÓN			
		Actividades	Productos	Resultados	Impactos
Denuncias ambientales	Afectación a infraestructura producto de emisiones generadas por restaurantes y servicios afines, en la Av. Grau del distrito de Barranca.	01 acción de supervisión regular en emisiones	1 expediente de supervisión concluido	50% cumplimiento de obligaciones ambientales	50% disminución de concentración de contaminantes en cuerpos receptores
	Afectación a áreas verdes públicas producto del vertimiento de aguas residuales de limpieza de maquinarias usadas en la construcción de una vivienda, en el A. H. Los Pinos del distrito de Barranca.	06 acciones de supervisión especiales en residuos	6 expedientes de supervisión concluidos	50% cumplimiento de obligaciones ambientales	70% disminución de concentración de contaminantes en cuerpos receptores
		06 acciones de supervisión especiales en vertimientos	6 expedientes de supervisión concluidos	50% cumplimiento de obligaciones ambientales	70% disminución de concentración de contaminantes en cuerpos receptores
Administrados con incumplimientos detectados en supervisiones	100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte, Av. Grau, Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr. Galvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca, no vienen implementando medidas de prevención de riesgos o daños ambientales producto de las emisiones que generan.	18 acciones de supervisión regulares en emisiones	100% cumplimiento de las supervisiones programadas	50% control de componentes identificados en alto riesgo	Aproximadamente 600 personas beneficiadas por el control del riesgo ambiental.
	100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte, Av. Grau, Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr.	18 acciones de supervisión regulares en residuos	100% cumplimiento de las supervisiones programadas	90% control de componentes identificados en alto riesgo	Aproximadamente 600 personas beneficiadas por el control del riesgo ambiental.

Criterio de priorización	Problemática identificada	PROGRAMACIÓN			
		Actividades	Productos	Resultados	Impactos
	Galvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca, no vienen cobrando por cada bolsa de plástico entregada.				
	100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte, Av. Grau, Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr. Galvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca, no vienen segregando sus residuos de acuerdo a las disposiciones técnicas establecidas.				
	100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte, Av. Grau, Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr. Galvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca, no vienen almacenando sus residuos de acuerdo a las disposiciones técnicas establecidas.				
	100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte,Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr. Galvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca,				

Criterio de priorización	Problematica identificada	PROGRAMACIÓN			
		Actividades	Productos	Resultados	Impactos
	no vienen entregando su aceite usado a operadores autorizados.				
	100 % de restaurantes y servicios afines supervisados, ubicados en la Av. Alfonso Ugarte, Av. Grau, Av. Miramar, Jr. Castilla, Jr. Galvez y Jr. Vilela, del distrito de Barranca, viene manejando sus residuos sólidos parcialmente de acuerdo a las medidas de prevención y contención de la COVID-19.				
Administrados no fiscalizados previamente	4 empresas operadoras de residuos sólidos no supervisadas que operan en la provincia de Barranca.	04 acciones de supervisión regulares en residuos	100% cumplimiento de las supervisiones programadas	100% control de componentes identificados en alto riesgo	Aproximadamente 300 personas beneficiadas por el control del riesgo ambiental
	24 centros de abastos del distrito de Barranca no supervisados.	24 acciones de supervisión regulares en residuos	100% cumplimiento de las supervisiones programadas	80% control de componentes identificados en alto riesgo	Aproximadamente 600 personas beneficiadas por el control del riesgo ambiental
	Todos los vehículos del parque automotor del distrito de Barranca no supervisados.	16 monitoreos de ruido	16 informes de evaluación	30% puntos críticos identificados	60% acciones de evaluación sirven de insumo para la priorización de puntos críticos en la etapa de supervisión o fiscalización

- ANEXO II: PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2023

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACION (**)(***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	Monitoreo de la calidad de ruido ambiental	Monitoreo	Informe de Evaluación	0	4	0	0	4	0	0	4	0	0	4	0	16	6,000.00

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.
(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.
(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	FUNCIÓN (*)	SI	NO	DETALLE EL INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO		OBSERVACIONES
				NORMAS DE LA EFA QUE REGLAMENTA SU FUNCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERUANO	
1	Evaluadora (**)		X			
2	Supervisión	X		Ordenanza Municipal N° 029-2019-AL/CPB	No cuenta	
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)	X		Ordenanza Municipal N° 029-2019-AL/CPB Ordenanza Municipal N° 025-2021-AL/CPB	No cuenta No cuenta	

Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.
En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.
En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	FUNCIÓN NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
-	-	-													00.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.
(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va formular y aprobar el instrumento normativo.

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL									
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta Anual	Presupuesto Anual (S/.)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	22	20	22	22	86	11,800.00
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo establecido	100	100	100	100	100	2,200.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	4	4	4	4	16	6,000.00
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	0	0	00.00
				Total				20,000.00